CD-542

| ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META | CONVENIO DE TRASFERENCIAS | | | Puerto Gaitán Paraíso Natural |
|---|---|---|---|---|
| | CONTRATACIÒN | | | |
| | **Código: DAC-FR-124** | **Versión:** 03 | **Vigencia:** 23/01/2025 | |

| | |
|---|---|
| **CONVENIO DE TRANSFERENCIAS NO.** | 0557 - 2025 |
| **ENTE TERRITORIAL** | MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META) |
| **NIT** | 800.079.035-1 |
| **TRANSFERIDO** | CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITAN |
| **NIT NO.** | 900060959-9 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | SAUL ANDRES ANGARITA VASQUEZ |
| **C.C.** | 86.066.238 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO |
| **OBJETO** | "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL RECURSO RECAUDADO POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012 Y ACUERDO MUNICIPAL N.° 005 DE 2022, PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS, RESCATES, EMERGENCIAS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META" |
| **VALOR** | DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($2.170.000.000) M/CTE |
| **PLAZO** | NUEVE (09) MESES. |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | 26 DE MARZO DE 2025 |

**LUIS CESAR PEREZ GAITAN**, mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.120.037 expedida en Acacías-Meta, en su calidad de ALCALDE, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante la Notaria Única de Puerto Gaitán, Meta, según Acta de Posesión No. 010 de fecha 29 de diciembre de 2023, quien actúa en nombre y representación del municipio de Puerto Gaitán – Meta, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, artículo 11°, numeral 3°, literal B, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, con NIT N° 800079035-1, por una parte; y por la otra, el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITAN,** identificado con el NIT 900060959-9 **,** domicilio Calle 18 No.9ª – 100 Barrio Galán en el Municipio de Puerto Gaitán, representado legalmente por **SAUL ANDRES ANGARITA VASQUEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. 86.066.238 expedida en la ciudad de Villavicencio, domicilio Calle 18 No.9ª – 100 Barrio Galán en el Municipio de Puerto Gaitán celular 3209470623, correo electrónico bomberospg@gmail.com ; quien para efectos del presente contrato se denominará **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITAN**, hemos convenido celebrar el presente convenio de transferencia de recursos teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I).** Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Ley 1575 de 2012, en su artículo 1 decreto que "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres". **II).** La Ley 1575 de 2012, por medio de la cual se establece la ley general de Bomberos de Colombia, define la prevención y control de incendios y demás calamidades como un servicio público esencial a cargo del Estado, imponiendo la obligación a las Entidades Territoriales de prestar este servicio público esencial a cargo del estado, directamente o a través de contratos y/o convenios suscritos con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. De acuerdo con el artículo 3 de la ley 1575 de 2012, los entes territoriales deben

garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. **III).** Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. **IV)** El artículo 37 de la ley 1575 de 2012, establece que "Los distritos, municipios y departamentos, podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos. a) De los Municipios, los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil (...)." **V).** En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos Públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. A su vez, la precitada Ley dispuso que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, sea un servicio público esencial a cargo del Estado, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios. **VI).** Esta obligatoriedad tiene relación conexa con otras disposiciones normativas como es el caso de la ley 1551 de 2012, en su artículo 6 numeral 10, el cual modificó el artículo 3 de la 136 de 1994, que señala la función del Municipio de "Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la Ley." **VII)** Igual sucede con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, que establece que los alcaldes son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión de riesgo en el municipio; por lo cual debe integrar acciones estratégicas en materia de gestión del riesgo de desastre y en el artículo 28 dispone que el cuerpo de bomberos del Municipio, hace parte del consejo municipal de gestión del riesgo. **VIII)** De otra parte, al Alcalde le corresponde garantizar que el Cuerpo de Bomberos Voluntario pueda cumplir las funciones encomendadas conforme la constitución de su objeto social, determinado en el artículo 18 de la Ley 1575 de 2012, el cual señala: "Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos". **IX).** Que el Cuerpo de Bomberos tiene como funciones llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprenden: Análisis de la amenaza de incendios, Desarrollar todos los programas de prevención, Atención de incidentes relacionados con incendios, Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación, Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. **X).** Así mismo deben adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. Deben además investigar las causas de las emergencias que atienden; presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes; servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana; Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos Bomberiles; ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. **XI).** Señala la citada Ley que con relación al tema bomberil existe una responsabilidad compartida ya que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación; sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. **XII).** Teniendo

en cuenta lo anterior, es preciso señalar que el servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución, es por ello que la Administración Municipal como ente territorial debe garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública, ya que es obligación de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio. **XIII).** Así mismo, es importante manifestar que los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil, en el caso del municipio de Puerto Gaitán - Meta se expidió el Acuerdo 022 de noviembre 30 de 2018, que en el CAPITULO XVI SOBRETASA PARA LA ACTIVIDAD BOMBERIL art. 275 al 283 y el Acuerdo No.005 de 2023 "por medio del cual se modifican los artículos 276,281,282 y 283 y se adiciona el artículo 283A del Acuerdo Municipal 002 de 2018y se dictan otras disposiciones", se reglamentó el tema de la sobretasa bomberil. En consecuencia, se hace necesario transferir las rentas recaudadas con destinación específica al Cuerpo de Bomberos Voluntarios. Se exige este actuar del Alcalde y del Concejo Municipal en razón a que esta Institución debe acudir y prestar asistencia no solo frente a calamidades relacionadas con incendios, sino también con riegos asociados como el caso de las inundaciones, rescates, avalanchas, deslizamientos, evacuaciones masivas, recuperación de cadáveres, atención prehospitalaria, materiales peligrosos y agentes con riesgo Nuclear, Radiológico, Biológico y Químico; por lo cual se requiere brindar apoyo en el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos y así poder garantizar una adecuada atención a la población en situación de emergencia.**XIV).** Lo anterior teniendo en cuenta que los fenómenos de la naturaleza crean situaciones de riesgo para la población, los cuales se presentan como eventos de tipo geológico (terremotos, erupciones volcánicas y deslizamientos); hidrometereológicos (inundaciones, sequías, heladas, maremotos o tsunamis, ciclones tropicales y huracanes y los incendios), de carácter tecnológico (riesgos industriales y sanitarios); y por concentración masiva de personas. El propósito de esta Administración Municipal es brindarles bienestar a sus habitantes en el marco de las especificaciones, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, por lo anterior el Municipio deberá garantizar a los ciudadanos una atención oportuna en eventos donde sufra menoscabo la vida y la calidad de vida, amenaza de su patrimonio, en emergencias como: incendios, explosiones, inundaciones, tempestades y cualquier otro evento natural producido por el hombre que coloque en riesgo a la población del municipio. **XV).** Que de conformidad con lo establecido en el art 2 de la ley 1575 de 2012, es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas, la prestación de este servido a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de CONTRATOS O CONVENIOS para tal fin, con los cuerpos de bomberos voluntarios. Que por ser la prevención y atención de incendios y demás calamidades conexas, un servicio público esencial a cargo del Estado es deber de éste, asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes de su territorio en forma directa a por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios. Que la ley 1575 de 2012, en concordancia con la normatividad vigente sobre prevención y atención de emergencias y desastres, asigna competencias a los municipios en este sentido. Que el Municipio de Puerto Gaitán, no cuenta con Cuerpo de Bomberos Oficiales ni cuenta con los elementos y el personal requerido para prevenir, atender y mitigar situaciones de desastre o emergencias, por lo que debe procurarlo con apoyo de terceros. **XVI).** Que en el municipio existe un Cuerpo de Bomberos Voluntarios, de manera que, a fin de cumplir con los postulados legales en mención, se hace necesario suscribir un convenio con este, para que el ente territorial asegure a sus habitantes la prestación del servicio público. Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios es una organización instituida como entidad con objetivos de carácter preventivo y de mitigación de impactos, cuya misión consiste en velar por la prevención, protección y salvaguarda de la población contra riesgos o emergencias que afecten la tranquilidad ciudadana. **XVII).** Por las razones expuestas y para dar cumplimiento a lo establecido en las leyes citadas, se estima

necesario garantizar a través del convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio para la prestación del servicio público esencial de prevención y atención de las emergencias y siniestros causadas por incendios y calamidades conexas, por parte del cuerpo de bomberos voluntario del municipio de Puerto Gaitán - Meta, que garantice la prestación eficiente del servicio a todos sus habitantes en la zona urbana y rural del municipio. **XVIII).** El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Gaitán, el día 17 de febrero de 2025 radica ante la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Movilidad; solicitud de realización de convenio de transferencia de recurso bomberil y en la cual anexa los documentos de soporte del convenio los cuales son: Plan de inversión - Formato único de hoja de vida representante legal y del cuerpo de bomberos - Declaración juramentada de bienes y rentas - Fotocopia cedula de ciudadanía - Copia certificados antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y RNMC - Acta 001 del 2024 de consejo de dignatarios de aprobación del plan de inversión. - Resolución de reconocimiento de personería jurídica. - Certificación de existencia, representación legal y reconocimiento de miembros del consejo de dignatarios. - Certificación cuenta bancaria - Registro único tributario del cuerpo de bomberos de Puerto Gaitán. **XIX).** Así miso el cuerpo voluntario de bomberos establece un plan de inversión discriminado de la siguiente manera:

| **PLAN DE INVERSION 2025 CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITAN** | | | |
|---|---|---|---|
| **GASTOS OPERACIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN** | | | |
| **ARTÍCULO** | **VALOR UNITARIO** | **CANTIDAD SOLICITADA** | **VALOR TOTAL** |
| Mantenimiento de vehículos, equipos y herramientas | $ 146.620.750 | Glb | $ 146.620.750 |
| Gastos de personal | $ 698.379.250 | Glb | $ 698.379.250 |
| Combustible | $ 25.000.000 | Glb | $ 25.000.000 |
| Adquisición de predios, mantenimiento y adecuación de infraestructura | $ 1.200.000.000 | Glb | $ 1.200.000.000 |
| Adquisición de herramienta, mobiliario, dotación y equipo | $ 100.000.000 | Glb | $ 100.000.000 |
| **TOTAL GENERAL** | | | **$ 2.170.000.000** |

La responsabilidad de la planeación y estructura de costos de cada actividad es responsabilidad del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITAN y no del municipio quien cumple su cometido con la trasferencia y control de los recursos recaudados por concepto de la sobretasa bomberil y en ningún momento refrenda la estimación de precios o exploración de costos de cada actividad presentada en el plan de inversiones

**XX).** Que el presente proyecto cuenta con la siguiente viabilidad:

| | |
|---|---|
| **Viabilidad N°.** | **SCD20250000393 DE 17 DE FEBRERO DE 2025** |
| **Plan de desarrollo** | JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027 |
| **Línea estratégica** | 1.FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INCLUYENTE |
| **Sector** | 45. GOBIERNO TERRITORIAL |
| **Código BPIN** | 2024505680033 |
| **Rubro presupuestal** | 1-AC-1-4503-1000-4503035 |
| **Fuente** | 1.2.3.1.14 – SOBRETASA BOMBERIL |
| **Programa** | 4503 GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS |

| | |
|---|---|
| **Proyecto** | IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META |
| **Meta producto** | 1.3.3.5.1.1 – 4503035 SERVICIO PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS |
| **Indicador del producto** | 1.3.3.5.1.1 – 450303500 CUERPOS DE BOMBEROS DISPONIBLES PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS EN LA ENTIDAD TERRITORIAL |
| **Actividad** | REALIZAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITÁN |
| **Productos del Objeto contractual** | "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL RECURSO RECAUDADO POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012 Y ACUERDO MUNICIPAL N.º 005 DE 2023, PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS, RESCATES, EMERGENCIAS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META" |

Que por los fundamentos jurídicos y fácticos esgrimidos se hace necesario suscribir un Convenio de Interés Público con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Puerto Gaitán- Meta, para transferir los recursos de la Sobretasa Bomberil conforme al Acuerdo 022 de 2018, modificado por el Acuerdo No.005 del 21 de febrero de 2023, y de acuerdo al acto de justificación contenido en la resolución No. del 0222 de 21 de marzo de 2025; que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL RECURSO RECAUDADO POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012 Y ACUERDO MUNICIPAL N.º 005 DE 2023, PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS, RESCATES, EMERGENCIAS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META". SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS: 1.** Dar cumplimiento al plan inversión presentado ante la Administración Municipal y el cual es objeto del presente convenio de transferencia para lo cual debe tener en cuenta que la responsabilidad de la planeación y estructura de costos de cada actividad es responsabilidad del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITAN y no del municipio quien cumple su cometido con la trasferencia y control de los recursos recaudados por concepto de la sobretasa bomberil y en ningún momento refrenda la estimación de precios o exploración de costos de cada actividad presentada en el plan de inversiones. **2.** Presentar informe mensual de la ejecución del plan de inversión y el cual debe soportarse por medio de registro fotográfico, soportes de exploración de costos de las inversiones, nóminas, planillas de seguridad social, pagos de salarios, vacaciones y prestaciones sociales por listado de trasferencias bancarias masivas e individuales a los beneficiarios, soportes de tanqueo de vehículos indicando cantidad-placa-galones y conductor, proceso de selección del vendedor del inmueble o inmuebles que se pretenden adquirir, estudio de títulos con antigüedad de 20 años, avalúos corporativos, escrituras de compra de predios debidamente registradas, soportes de pago de gastos notariales, beneficencia y registro, formatos de turno en Registro, folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles adquiridos, planillas escritas de asistencia y salida del

personal de bomberos a planes de capacitación, certificados de la capacitación con la intensidad horaria, extractos bancarios y conciliaciones bancarias que reflejen el recibo de la trasferencia y el gasto e inversión, facturas, correos electrónico y demás documentos con los que se pueda verificar la inversión y que con la misma se cumplió la ley y se salvaguarda el patrimonio público. **3.** Apoyar en la prevención, atención y control de incendios, rescates, emergencias y demás calamidades conexas de conformidad a la ley 1575 del 2012 y demás normas relacionadas con la gestión de riesgo de desastres. **4.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5)Cumplir y ajustarse a la matriz de riesgos. **6.** Cargar oportunamente la información en el SECOP 2 de acuerdo con las exigencias legales y las del supervisor designado por el municipio. **7.**No adquirir con los recursos transferidos, terrenos que no sean aptos para cumplir el plan de gestión integral del riesgo de incendios del Cuerpo de Bomberos de Puerto Gaitán o que estén en zonas de riesgo o que invadan las zonas de protección. 8. Cumplir con las normas de gestión documental y archivo y llevar back up de la información documental que deberá mantenerse digitalizada, por lo que no se admitirá como excusa la perdida de documentos soporte para retrasar el cumplimiento de las obligaciones. **TERCERA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO**: Aunadas a aquellas connaturales para cumplimiento del objeto convenido, serán obligaciones especiales de EL MUNICIPIO las siguientes: **1.** Realizar el recaudo y las transferencias estipuladas, en la forma y dentro de los términos acordados, de conformidad con lo establecido en la Ley 1575 de 2012 y el Acuerdo 022 de 2018, modificado por el Acuerdo No.005 del 21 de febrero de 2023. **2.** Supervisar y verificar la ejecución del plan de inversión, conforme a lo presentado ante la Administración Municipal en los términos fijados en la minuta del contrato. 3)Cumplir y ajustarse a la matriz de riesgos. 4)Cargar oportunamente la información en el SECOP 2 de acuerdo con las exigencias legales. 5)Cumplir con las normas de gestión documental y archivo. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO**: El presente convenio tendrá una duración de **NUEVE (09) MESES** sin exceder el 31 de diciembre de 2025. El convenio mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y hasta su liquidación. **QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Los compromisos que se deriven del presente convenio, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del MUNICIPIO y se imputaran al rubro presupuestal 1-AC-1-4503-1000-4503035 FUENTE 1.2.3.1.14 – SOBRETASA BOMBERIL. **SEXTA. VALOR DEL CONVENIO**: El valor del presente convenio es la suma de **DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($2.170.000.000)**, que obedece al valor del Plan de Inversiones presentado por el Cuerpo Voluntario de Bomberos del Municipio de Puerto Gaitán-Meta. Los recursos se obtienen del valor recaudado por concepto de capital de la sobretasa bomberil de la vigencia 2025. **SEPTIMA. FORMA DE PAGO**: El Municipio transferirá al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Gaitán la suma total de **DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($2.170.000.000).** Las sumas de dinero que se recauden por concepto de la sobretasa bomberil serán transferidas en la forma indicada anteriormente, por la Secretaría de Hacienda Municipal a través de una cuenta especial que para el efecto abrirá EL CUERPO DE BOMBEROS en una de las entidades bancaria con asiento en el municipio. La certificación de la cuenta bancaria hará parte integral del presente convenio. Las transferencias se condicionan al estricto cumplimiento del Plan de Inversión presentado para la suscripción de este convenio previamente, previamente certificado y avalado por la supervisión del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de solicitar el reintegro de la transferencia si comprueba que los recursos no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, o si se hace o hizo uso indebido de ellos o no se cumplió con la presentación de los informes en la forma pactada en la cláusula segunda

numeral segundo. **OCTAVA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**: EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia administrativa y financiera y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITAN a través del Secretaría de Gobierno, Seguridad y Movilidad o quien haga sus veces, En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente convenio deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente convenio. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades ejecutadas por EL CUERPO DE BOMBEROS de acuerdo con el Plan de Inversiones y lo estipulado en la cláusula segunda. 3. Allegar al Departamento Administrativo de Contratación Pública acta de inicio, designación de supervisión. 4. Allegar al Departamento Administrativo de Contratación Pública y la Secretaría de Hacienda los informes de supervisión que soporten la ejecución de este atendiendo lo pactado en el numeral 2 de la cláusula segunda. 5. En caso de incumplimiento por parte de EL CUERPO DE BOMBEROS deberá requerirlo e informar al Departamento Administrativo de Contratación Pública y Secretaría de Hacienda para tomar las medidas pertinentes. 6. Allegar al Departamento Administrativo de Contratación Pública la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prórroga, suspensión, adición o reinicio del convenio (si fuere necesario). 7. Para la compra de inmuebles se deberá entregar previamente al municipio los estudios de títulos y avalúos corporativos de los predios y el procedimiento que se pretende adelantar; para que el municipio se pronuncie en los 10 días calendario siguientes. **NOVENA. INDEMNIDAD.** El **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITÁN, META** se obliga a mantener al **MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las actividades que ejecuta **EL CUERPO DE BOMBEROS** en desarrollo del presente convenio no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, ni dará lugar a la indemnización de perjuicios a favor de los integrantes del Cuerpo de Bomberos, sus directivos, operarios o terceros vinculados contractualmente, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos o reclamos distintos a los pactados en este convenio, de acuerdo con lo establecido en inciso 2° Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 atendiendo la autonomía técnica y administrativa con que cada parte actúa, las cuales por ningún motivo pueden socavar al municipio en el cumplimiento de los deberes de control de la inversión de los recursos públicos. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITÁN, META** deberá afiliar a sus trabajadores al sistema de seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITÁN, META cumpla con esta obligación** durante el desarrollo del convenio y que exija el cumplimiento al personal o empresas que vincule en sus procesos contractuales. **DECIMAPRIMERA – AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITÁN, META** deberá realizar los aportes que le corresponden al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). En ningún caso el IBC podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente, por lo cual hará entrega al supervisor del convenio junto con el informe mensual de las copias legibles de las planillas de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) en los términos señalados en la ley y las constancias de verificación en el sistema. **DECIMASEGUNDA – MULTAS:** Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITÁN, META multas sucesivas del 0.1%

sobre el valor del convenio pendiente de ejecución, por cada día de retraso en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del convenio. PARAGRAFO. Se entenderá como contrato ejecutado el monto que corresponda a los informes avalados o encontrados satisfactorios por el supervisor del municipio. El municipio a través del supervisor deberá entregar antes del vencimiento del plazo del convenio, al alcalde municipal de Puerto Gaitán el informe que da lugar al trámite de multas en el cual se tasará la multa tipificada en este convenio hasta el día del informe, señalando las obligaciones incumplidas y cumpliendo lo normado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En caso de que hubiere lugar al trámite de declaración del siniestro de incumplimiento o posible declaratoria de caducidad el informe del supervisor deberá cumplir con lo normado en el artículo 86 de esta ley, en cuanto al contenido del informe e informar si el incumplimiento es tan grave que llevará a la parálisis en la ejecución del convenio. El informe deberá en cada caso señalar las obligaciones incumplidas y sustentar el monto de los perjuicios ocasionados al municipio con el incumplimiento. **DECIMATERCERA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de este convenio el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS **DE PUERTO GAITÁN, META,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este convenio, suma que se hará efectiva directamente al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITÁN, META**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria de los saldos que se adeuden al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITÁN, META, por razón de este convenio o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **DECIMACUARTA. CESIÓN:** EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITÁN, META no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **DECIMAQUINTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. El acta será firmada por el alcalde municipal previo sustento del supervisor y representante legal del CUERPO DE BOMBEROS. **DECIMASEXTA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, CADUCIDAD E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva en su favor la interpretación, modificación, declaración de caducidad y terminación unilaterales del presente convenio, los cuales se entienden incorporados al mismo. **DECIMASEPTIMA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2025000681** del 18 de febrero de 2025 expedido por la oficina de presupuesto del **MUNICIPIO**. **2)** Estudio Previo del 27 de abril de 2023. **3)** Documentos del CUERPO DE BOMBEROS. **4)** Los demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este. **DECIMAOCTAVA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este convenio. **DECIMANOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio para efectos del convenio el **MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META** y recibirán

notificaciones así: **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITÁN, META,** en Calle 18 No. 9ª – 100 Barrio Galán en el Municipio de Puerto Gaitán y el **MUNICIPIO** en la calle 10 No. 10 - 60 Barrio Centro Palacio Municipal**. VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD**: El CUERPO DE BOMBEROS con la suscripción del presente convenio, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este convenio o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo del objeto de este convenio. **PARAGRAFO PRIMERO**: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO**: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente convenio, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITÁN, META**, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **VIGESIMOPRIMERA- GARANTIAS:**

| GARANTÍAS QUE PERMITEN MITIGAR O ELIMINAR LOS RIESGOS | | | |
|---|---|---|---|
| **AMPAROS** | **TIPO DE GARANTÍA** | **VALOR ASEGURADO** | **VIGENCIA** |
| Cumplimiento | Póliza de seguros | Cumplimiento 20% | Duración del contrato y su vigencia se extenderá por el término de duración del contrato y seis (06) meses más, sin embargo la garantia debera estar vigente hasta la liquidacion del contrato. |
| Responsabilidad civil extracontractual | Póliza de seguros | 300 SMMLV | Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere. |

**VIGÉSIMASEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se **PERFECCIONA** con: a) La elaboración del convenio; b) La aprobación del flujo de las partes en la plataforma del Secop II, y para su **EJECUCIÓN** se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) aprobación de la póliza. c) Nombramiento del Supervisor d) Elaboración y firma del Acta de Inicio.

| Elaboró: Brandon Alexis Garcia Obando | Revisó: Alejandra Castillo Blandón | Aprobó: Alejandra Castillo Blandón |
|---|---|---|
| Cargo: Técnico Operativo Grado 03 | Cargo: Directora Departamento Administrativo de Contratación Publica | Cargo: Directora Departamento Administrativo de Contratación Publica |